7

ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el **art. 2.2.1.1.1.6.1** del **decreto 1082 del 26 de mayo de 2015** el MUNICIPIO procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

CAUSAL QUE AMPARA LA CONTRATACION: Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del **decreto 1082 del 26 de mayo de 2015**.

1. Antecedentes

El municipio de Villavicencio emitió el Decreto 119 de 2025, el cual establece que el municipio de Villavicencio declaró la Calamidad Pública como consecuencia de los eventos que generaron graves afectaciones a la población, la infraestructura, la movilidad, los servicios públicos y las condiciones ambientales, superando la capacidad de respuesta ordinaria del municipio. Esta situación exigió la adopción de medidas excepcionales para proteger la vida, los bienes y el bienestar de la comunidad

El decreto faculta a la Administración Municipal para activar los mecanismos del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, coordinar acciones interinstitucionales, adelantar la evaluación de daños y análisis de necesidades, y ejecutar acciones inmediatas de respuesta, rehabilitación y recuperación. Asimismo, autoriza la destinación y gestión de recursos financieros, técnicos y humanos, así como la adopción de medidas administrativas y contractuales especiales para atender la emergencia de manera oportuna y eficaz.

En este contexto, el Decreto 119 de 2025 evidencia la importancia estratégica de la Oficina de Gestión del Riesgo como eje articulador de la respuesta institucional y territorial frente a situaciones de calamidad. Por ello, se justifica la realización de un análisis del sector, orientado a evaluar su capacidad operativa, administrativa y técnica, identificar brechas y oportunidades de mejora, y fortalecer la prevención, la reducción del riesgo y la resiliencia del municipio ante futuros eventos adversos.

2. Aspectos legal y regulatorio:

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede *"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad…"*

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, dispone: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.*

8

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

El contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

2.1. Justificación de la contratación directa:

La Oficina de Gestión del Riesgo y Desastres del Municipio de Villavicencio desarrolla sus funciones en cumplimiento de la Ley 1523 de 2012, por medio de la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD, norma que define la gestión del riesgo como un proceso social permanente orientado al conocimiento, la reducción del riesgo y el manejo de desastres, bajo la responsabilidad directa de las entidades territoriales.

De conformidad con los artículos 14, 28 y 42 de la Ley 1523 de 2012, corresponde a los alcaldes liderar la gestión del riesgo en su jurisdicción, coordinar el funcionamiento del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, y gestionar los recursos técnicos, humanos y financieros necesarios para la prevención, atención y recuperación frente a situaciones de desastre. Así mismo, el Decreto 308 de 2016, mediante el cual se adopta el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y el Decreto 2157 de 2017, que reglamenta la formulación e implementación de los Planes de Gestión del Riesgo de Desastres, imponen obligaciones concretas a las entidades territoriales para ejecutar acciones técnicas y administrativas en esta materia.

En el ámbito municipal, la Oficina de Gestión del Riesgo adelanta actividades de evaluación y seguimiento de amenazas, visitas técnicas, caracterización de comunidades en zonas de alto riesgo, así como la implementación de acciones frente a fenómenos de remoción en masa, avenidas torrenciales e inundaciones, además de la articulación institucional con la UDGRD y la UNGRD para la atención de emergencias, recuperación, protección de fuentes hídricas e inversión social en zonas vulnerables.

De acuerdo con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa debe desarrollarse bajo los principios de eficacia y celeridad, lo que faculta a la Administración Municipal para adoptar mecanismos que garanticen el cumplimiento oportuno de sus fines. En este sentido, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 permiten la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales cuando se requiera conocimiento especializado y no se cuente con personal de planta idóneo, circunstancia que se presenta actualmente en la Oficina de Gestión del Riesgo, lo cual justifica la contratación de un profesional especializado para el fortalecimiento institucional y el apoyo a los procesos misionales de la dependencia.

En este sentido, el contratista deberá desarrollar las siguientes actividades:

1. Realizar las actividades técnicas y administrativas correspondientes a las etapas precontractual, contractual y poscontractual de los procesos de contratación de la oficina de gestión del riesgo.

9

2. Realizar el seguimiento y acompañamiento técnico a la supervisión de obras, intervenciones en puntos críticos y demás actividades de mitigación del riesgo adelantadas en el municipio de Villavicencio.

3. Dar trámite integral a los requerimientos, asignaciones y solicitudes de carácter técnico y administrativo delegadas por el jefe de la oficina de gestión del riesgo, mediante la proyección de oficios externos, notas internas y respuestas a peticiones, quejas y reclamos (PQRSD), así como la elaboración y entrega de informes técnicos, actas de visita, registros de asistencia, presupuestos, memorias de cantidades de obra, análisis de precios unitarios y demás insumos técnicos que sean requeridos por la oficina.

4. Realizar actividades técnicas y operativas en la atención de eventos de emergencia en el municipio de Villavicencio, incluyendo la evaluación de afectaciones, el diligenciamiento de caracterizaciones, la identificación de necesidades y el apoyo en la entrega de ayudas humanitarias, así como las demás acciones requeridas para la atención de las situaciones de emergencia.

5. Socializar resultados institucionales y avances del plan de desarrollo.

6. Realizar las demás actividades de carácter técnico, administrativo y operativo que sean asignadas por el jefe de la oficina de gestión del riesgo, relacionadas con el objeto y las obligaciones contractuales.

7. Elaborar y presentar informes semanales de gestión que contengan la relación de las actividades desarrolladas, los avances, resultados y demás soportes de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los requerimientos de la oficina de gestión del riesgo.

3. Aspectos Organizacionales y Técnicos:

3.1 Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO AL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DE GESTIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META

3.2 Clasificador de bienes y servicios y sector de la economía

En cuanto a la Codificación de Bienes y Servicios de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, para el proceso de contratación se identifican los siguientes:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto*
80111701	80	8011	801117	80111701

4. Aspectos técnicos, comerciales, financieros, económicos y de análisis de la demanda

La necesidad de contratación se enmarca en el cumplimiento de las funciones misionales de la Oficina de Gestión del Riesgo y Desastres del Municipio de Villavicencio, relacionadas con el conocimiento, reducción del riesgo y manejo de desastres, conforme a lo establecido en la Ley 1523 de 2012. Desde el punto de vista técnico, el servicio requerido corresponde a un profesional especializado para la realización de actividades como visitas técnicas, análisis de amenazas y vulnerabilidades, elaboración de informes técnicos y acompañamiento a los procesos institucionales de gestión del riesgo.

10

Desde el análisis comercial, el servicio a contratar se encuentra ampliamente ofertado en el mercado por profesionales con experiencia en las áreas requeridas, lo que permite a la Entidad contar con alternativas suficientes para la satisfacción de la necesidad. En cuanto al componente financiero, el valor del contrato se estructura conforme al decreto No. 1000-24/296 de 2024, atendiendo la disponibilidad presupuestal de la Entidad y la temporalidad del servicio. En relación con la demanda, esta se genera de manera permanente en la Administración Municipal, en razón a la recurrencia de fenómenos naturales y a la obligación legal de fortalecer la capacidad institucional en materia de gestión del riesgo.

Para la satisfacción de la necesidad que sustenta la presente contratación directa, el Municipio establece que es viable la contratación de una persona natural con formación profesional **y tarjeta profesional vigente**, o una persona jurídica cuyo objeto social y experiencia acrediten la idoneidad para la prestación del servicio. No obstante, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la prestación de servicios profesionales, de carácter personal y sin subordinación, y que no se requiere una estructura empresarial, la Entidad opta por la contratación de un **profesional,** individualmente considerado, por resultar más eficiente y acorde con la naturaleza del servicio requerido.

Para la prestación de servicios profesionales por parte de un ingeniero civil, orientados al apoyo técnico especializado, elaboración de conceptos, visitas técnicas y fortalecimiento institucional en materia de gestión del riesgo, se adopta la actividad económica CIIU 7490, correspondiente a otras actividades profesionales, científicas y técnicas no clasificadas en otra parte, por ser coherente con la naturaleza del servicio y no implicar ejecución directa de obra.

El análisis económico del sector correspondiente a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se fundamenta en el comportamiento de variables macroeconómicas relevantes como la inflación, la tasa de ocupación y la tasa de desempleo, las cuales inciden directamente en la disponibilidad y el costo del talento humano especializado requerido por la Entidad.

Respecto a la tasa de ocupación y desempleo, las estadísticas publicadas por el DANE evidencian que el mercado laboral colombiano cuenta con una oferta suficiente de profesionales en áreas técnicas y especializadas, como ingeniería civil y disciplinas afines a la gestión del riesgo, lo que permite a la Entidad acceder a servicios profesionales sin que se presenten restricciones significativas de oferta. Así mismo, los niveles de desempleo profesional favorecen la disponibilidad de talento humano calificado bajo la modalidad de prestación de servicios.

Adicionalmente, conforme a los análisis macroeconómicos del Banco de la República, las condiciones generales del mercado laboral y la estabilidad económica permiten que la contratación de servicios profesionales se realice en condiciones normales de mercado, sin distorsiones relevantes en los precios. En consecuencia, el sector de servicios profesionales presenta un comportamiento estable, lo que permite a la Entidad adelantar el proceso contractual en condiciones de eficiencia y razonabilidad económica.

El MUNICIPIO deja constancia que recientemente ha contratado servicios de un profesional especializado, de carácter temporal para brindar apoyo a la Oficina de Gestión de Riesgo, en la vigencia de 2026, se suscribió un contrato No. 1978-2026, con el siguiente objeto fue: **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO AL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DE GESTIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META"** POR UN VALOR DE VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTEPESOS

11

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO

Teniendo en cuenta la necesidad del servicio, los requisitos académicos y de experiencia requeridos del futuro contratista, el **MUNICIPIO** establece que lo más conveniente es pagar de la siguiente manera: Una (01) mensualidad vencida, cada una por valor de CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($5.100.000), y un segundo (02) pago por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE M/CTE ($1.700.000), correspondiente a los diez (10) días adicionales de conformidad con la Decreto No. 1000-24/296 del 12 de septiembre de 2024, Adicionalmente, se pactan los honorarios, teniendo en cuenta que las actividades objeto del contrato están sujetas a las necesidades y requerimientos de los procesos adelantados por *Oficina de Gestión de Riesgo* cuya dedicación no se circunscribe a un horario determinado.

Expedido en Villavicencio, a los, Cinco (05) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

JUAN CARLOS GUZMAN SANCHEZ
Jefe de Oficina de Gestión del Riesgo